



**DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día doce de septiembre de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Cesar a D. Juan Antonio Carrillo de Albornoz Tejedor como vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Designar, en sustitución del anterior, a D. Joaquín García-Estañ Salcedo como vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE  
RELATIVO A PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO  
SOBRE CESE Y NOMBRAMIENTO DE VOCAL REPRESENTANTE DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL CONSEJO  
DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA**

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Jefe de Servicio Jurídico de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece en su artículo 30.1.c) que en los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias, los vocales que formen parte de los mismos, serán designados por las Comunidades Autónomas, según los criterios que se mencionan en el artículo 30.2).

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) del citado artículo 30.2), la Comunidad Autónoma estará representada, además de por el Presidente, por cuatro vocales.

La separación y designación de los Vocales del Consejo de Administración de las Autoridades Portuarias será acordada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, a propuesta de las Administraciones Públicas y Entidades y Organismos representados en el mismo.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de puertos.

Mediante acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2014, el Consejo de Gobierno designó a D. Juan Antonio Carrillo de Albornoz Tejedor miembro del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Correspondiendo el nombramiento y separación de tales miembros al Consejo de Gobierno, someto a la aprobación del mismo la siguiente propuesta de

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Cesar a D. Juan Antonio Carrillo de Albornoz Tejedor como vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Designar, en sustitución del anterior, a D. Joaquín García-Estañ Salcedo como vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria



de Cartagena en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
Patricio Valverde Espín



## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO:** Cese y designación de vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Por la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se remite el asunto de referencia para su informe.

De acuerdo con la propuesta remitida, esta se limita a cesar a D. Juan Antonio Carrillo de Albornoz como vocal nombrado mediante Acuerdo de 6 de noviembre de 2014, designando como sustituto del anterior a D. Joaquín García Estañ, todo de ello de conformidad con las atribuciones que se desprenden del RD Legislativo 23/2011 de 5 de septiembre, por el que se aprueba el TRLPEYMM en su artículo 30.1.c) en favor de las Comunidades Autónomas.

De acuerdo con lo anterior este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo legal alguno que oponer a la propuesta remitida por lo que se informa favorablemente.

**EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO**  
**Fernando Roca Guillamón**  
(Documento firmado electrónicamente)